

---

**Proyecto de Ley  
“de medidas para el mantenimiento  
de los servicios públicos en la  
Comunidad Autónoma de Aragón”**

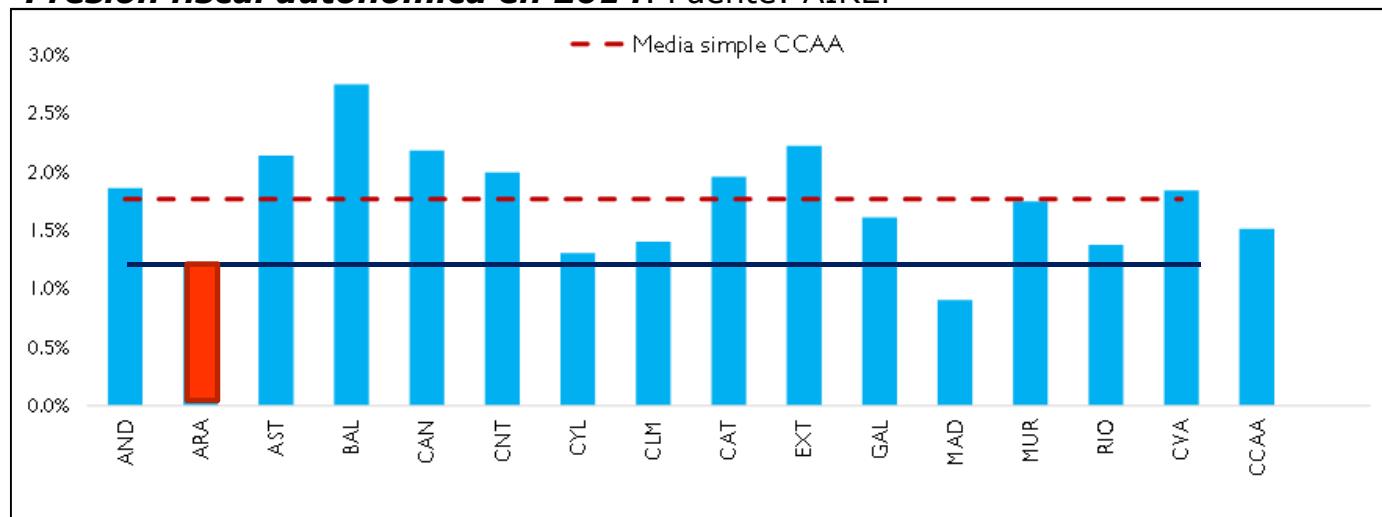
*27 de octubre de 2015*



# Principios del Proyecto de Ley

- El proyecto de Ley pretende:
  - **reforzar las políticas sociales** (sanidad, educación, renta básica y dependencia), así como los **servicios públicos básicos**
  - **volver a la senda de la estabilidad presupuestaria**
- Se lleva a cabo **lo que han hecho gran parte de las CCAA** en los últimos cuatro años: reforzar sus ingresos

*Presión fiscal autonómica en 2014.* Fuente: AIREF





# Principios del Proyecto de Ley

Las medidas tributarias previstas **no afectan a la mayoría de ciudadanos**

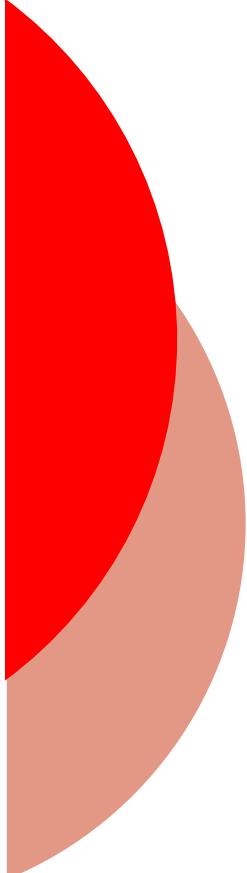
- Para el **99,5% de los aragoneses** el **IRPF** de 2016 será el mismo que el de 2015
- El **97,5% de la población** no se ve afectada por la reforma **en Sucesiones**
- Las **pyme y empresas familiares** quedan excluidas en los cambios en Sucesiones o Patrimonio, para **mantener todas las iniciativas de empleo**
- Por la misma razón, **no se verán afectados** por el impuesto sobre Hidrocarburos **sectores profesionales castigados por la crisis como:**
  - agricultores
  - transportistas y taxistas
  - ciudadanos en general con la calefacción de sus hogares

# IRPF. ESCALA AUTONÓMICA DEL IRPF

## MODIFICACIÓN

- *Para el 99,5% de los aragoneses el IRPF de 2016 será el mismo que el de 2015*
  - En búsqueda de una mayor justicia redistributiva, se crean **tres nuevos tramos** para los niveles superiores de renta

B.L. hasta €	Cuota integra	Resto B.L.	TIPO
0	0	12.450,00	10,00%
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50%
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50%
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,00%
60.000,00	9.292,75	30.000,00	21,50%
90.000,00	15.742,75	30.000,00	23,50%
120.000,00	22.792,75	55.000,00	24,50%
175.000,00	36.267,75	en adelante	25,00%



## IRPF. SEGUROS PRIVADOS DE SALUD

### SUPRESIÓN

---

- En defensa de la sanidad pública desaparece la deducción en cuota (del 10%) por primas

SEGUROS PRIVADOS DE SALUD

vigente en 2014 y 2015 con un coste anual superior a los 2 millones de euros



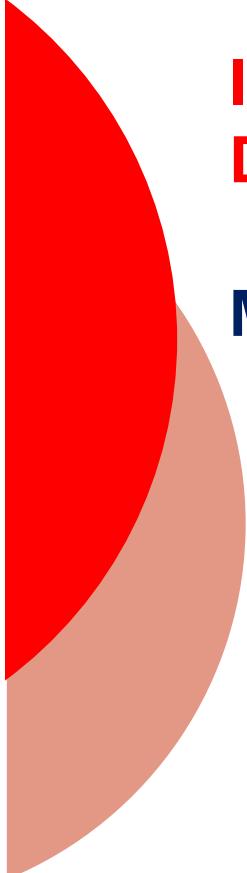
## ITP y AJD. TRANSMISIÓN de INMUEBLES

### MODIFICACIÓN – Transmisiones Patrimoniales

- **El tipo general del 7% pasa al 8%** (será del 9% para valores superiores a 500.000 €)
  - Con esta medida se aproxima el tipo impositivo a los existentes en IVA (10% vivienda y 21% otros inmuebles)
- Las concesiones administrativas sobre **inmuebles se gravan al 8%**
- Las operaciones con **renuncia a la exención del IVA**, pasan del 2% al 3%.

Comparación con otras CCAA (datos en euros)

Valor del bien	150.000	450.000	500.000	750.000
Cuota en ARAGÓN	12.000	36.000	40.000	62.500
Cuota en distintas CCAA				
ANDALUCÍA	12.000	36.500	41.000	64.000
ASTURIAS	12.000	40.500	45.000	75.000
BALEARES	12.000	36.500	41.000	65.000
CANTABRIA	12.000	39.000	44.000	69.000
CASTILLA Y LEÓN	12.000	40.000	45.000	70.000
CATALUÑA	15.000	45.000	50.000	75.000
GALICIA	15.000	45.000	50.000	75.000
VALENCIA	15.000	45.000	50.000	75.000



## ITP y AJD. DOCUMENTOS NOTARIALES

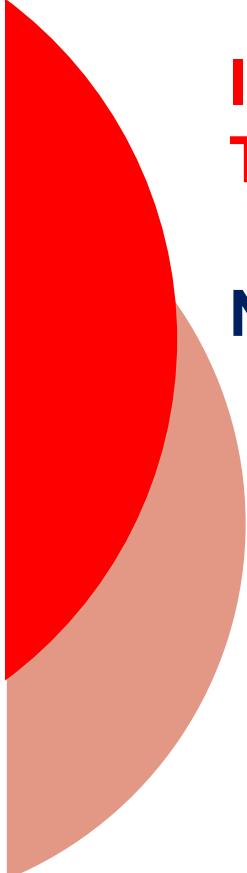
### MODIFICACIÓN - AJD

---

Como en la mayor parte de CCAA, el tipo general del 1% pasa al 1,5%

Se adecuan otros tipos existentes de la siguiente forma:

- **Las operaciones con opción a la renuncia a la exención del IVA, pasan del 1,5% al 2%**



## ITP y AJD. TRANSMISIÓN de INMUEBLES

### NUEVA

---

Fundada en razones de equidad, se crea una BONIFICACIÓN en cuota del 12,5% para TPO y AJD, en la ADQUISICIÓN de su VIVIENDA, para los ciudadanos pertenecientes a los siguientes colectivos:

- < 30 años
- Personas con discapacidad ≥ 65%

La bonificación equivale a que sigan tributando al 7%

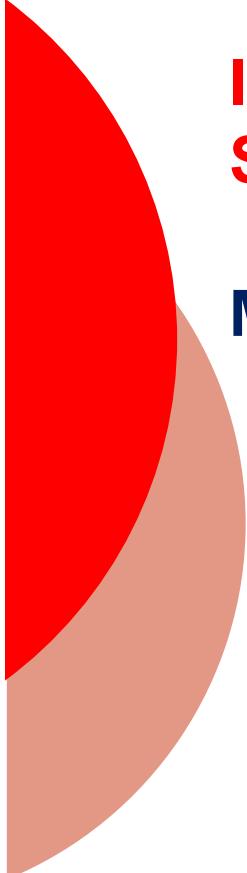
## ITP y AJD.

### MEDIDAS DE CARÁCTER TÉCNICO

---

Se realizan los siguientes ajustes técnicos:

- Se cambian los TIPOS reducidos por BONIFICACIONES en cuota en las medidas ya existentes referidas a la adquisición de vivienda por familias numerosas (TPO y AJD). El efecto es prácticamente neutro para los contribuyentes.
- Se derogan por su escasa aplicación práctica, los artículos referidos a:
  - Tipo impositivo de la transmisión de vivienda como pago total o parcial por la adquisición de otra.
  - Operaciones relacionadas con actuaciones protegidas de rehabilitación.
  - Operaciones de préstamo o crédito a microempresas



## ISD. SUCESIONES

### MODIFICACIÓN

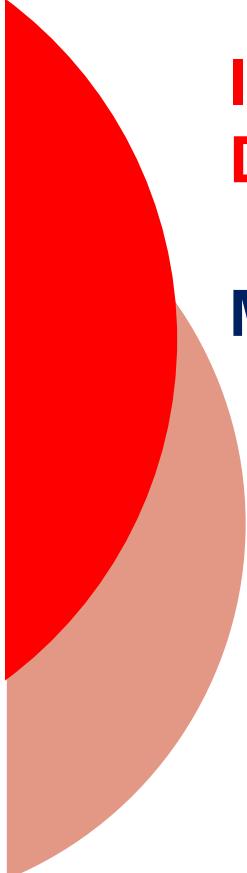
---

- Se considera más equitativo que quien adquiere gratuitamente renta, contribuya también al sostenimiento de los servicios públicos.
- Para ello, se elimina la bonificación del 65% que se aplicaban quienes tenían un patrimonio preexistente superior a 402.678,11 €.

**Este beneficio se lo han aplicado en 2014  
sólo un 2,5% de los contribuyentes**

- Se mantienen los beneficios para las herencias pequeñas y medias.

**Se vuelve a la situación de 2011**



## ISD. DONACIONES

### MODIFICACIÓN

---

- Por considerarlas injustificadas y por servir indebidamente a esquemas de planificación fiscal:
  - Se elimina la bonificación del 65% existente para las donaciones de padres a hijos con patrimonio preexistente superior a 402.678,11 €.
  - Se elimina la reducción de 300.000 € existente para las donaciones de padres a hijos.



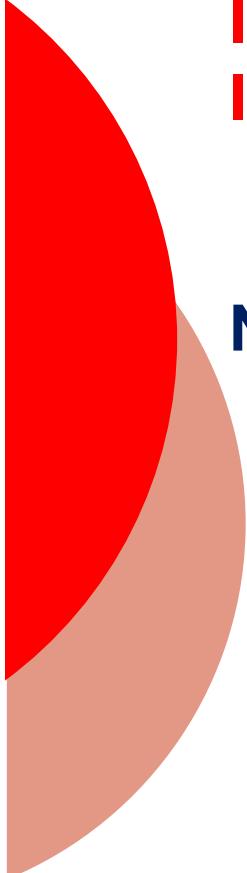
IP.

## Mínimo EXENTO en el Impuesto sobre el PATRIMONIO

NUEVA

---

- Este impuesto grava directamente la riqueza de los ciudadanos por lo que es coherente exigir un mayor esfuerzo a estos contribuyentes.
- Para ello, se reduce el mínimo EXENTO de 700.000 euros a 500.000 euros



## IH. Impuesto sobre HIDROCARBUROS

### NUEVA

---

Se CREA el:

- Tipo Autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos
- Tipo Autonómico de DEVOLUCIÓN del I. por el gasóleo de uso profesional

(NO se grava el gasóleo de uso agrícola ni el de calefacción)

Ejemplo:

Un consumidor que haga 15.000 km al año, con un coche que consume 10 litros a los 100 km, pagará por el impuesto de hidrocarburos **3 euros al mes**



IM.

## Impuestos Propios – Impuestos Medioambientales

NUEVA

---

Se CREAN 3 nuevos IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES:

- I.M. sobre EMBALSES
  - que grava la producción hidroeléctrica, en función de la **capacidad del embalse y la altura de la presa**
- I.M. sobre elementos fijos de ALTA TENSIÓN
  - que **grava la capacidad económica** que se manifiesta en la **generación de afecciones e impactos ambientales y visuales en el entorno natural** de la Comunidad Autónoma de Aragón
- I.M. sobre TRANSPORTES POR CABLE
  - que **grava las instalaciones de transporte mediante líneas o tendidos de cable**



## Qué supone este Proyecto de Ley.....

- Recaudación en torno a **88 millones € adicionales** para el presupuesto de 2016

IMPUESTOS	millones de €
IRPF – Rentas más altas	4 (2018)
IRPF - Seguros Privados	2 (2018)
Hidrocarburos	18
Patrimonio	9
Reajuste Sucesiones y Donaciones	12
ITP y AJD	34
Embalses	12
Líneas alta tensión	1,5
Transporte por cable	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

- Se garantiza el **mantenimiento de los servicios públicos** en la C.A. de Aragón
- Aplicación a partir de **31.diciembre.2015**